

RESOLUCIÓN TENENCIA ALCALDÍA

Expediente nº: 6884/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CENTROS EDUCATIVOS Y AMPAS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALFAFAR - CURSO 2025-2026

Resolución dictada por la primera teniente de alcalde, Empar Martín Ferriols, en virtud de la delegación de atribuciones conferida mediante resolución de la alcaldía número 2023-2650, de 25 de agosto de 2023, modificada por resolución de la alcaldía 2023-2734, de 7 de septiembre de 2023.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el Ayuntamiento en Pleno aprobó en sesión del 29 de diciembre del 2025 el Presupuesto municipal para el ejercicio del 2026, donde se incluyen las subvenciones nominativas, entre las cuales figura, entre otras, la subvención nominativa al **Escuela Infantil Rabisancho**, por importe de **2.501,50' - €**.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP núm. 24, de 2 de febrero de 2018, que en su artículo 16.4 establece que la ordenación del pago de las subvenciones de concesión directa corresponderá a la Alcaldía.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado en sesión del Pleno celebrada el 30 de mayo de 2024.

Visto igualmente el artículo 20.3 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, en el que se establece como regla general que el pago de subvenciones se realizará "a posteriori" de la realización de la actividad y previa justificación del gasto.

Visto el informe del área de Educación de fecha **23 de junio del 2026** a los efectos de aprobar la concesión de la subvención a nombre de la **Escuela Infantil Rabisancho**, atendiendo a lo dispuesto en el art. 13.2 c) del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-2361
Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 69LQGDYRSMJW4N4A6AEDHSG4
Verificación: <https://alfafar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Vista la propuesta de resolución PR/2026/1823 de 26 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de junio de 2026.

En uso de las facultades que me concede el artículo 21 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder a la **Escuela Infantil Rabisancho** la ayuda nominativa que consta en el presupuesto para el ejercicio de 2026, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 29 de diciembre del 2026, por importe de **DOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.501,50' -€)**, aplicación presupuestaria 09 326,00 480,00.

SEGUNDO. El objeto de la presente ayuda es la colaboración entre el Ayuntamiento de Alfafar y la **Escuela Infantil Rabisancho**, para la realización de actividades que contribuyan a la mejora de la calidad educativa, siendo las mismas consideradas de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

TERCERO. La **Escuela Infantil Rabisancho** deberá destinar la ayuda económica a las actividades que llevarán a cabo durante el año, así como a los gastos propios del centro durante el curso **2025-2026**, todo ello en los siguientes términos:

- Compra de materiales para el correcto desarrollo del proyecto educativo.
- Adquisición de recursos materiales fungibles no inventariables necesarios para llevar a cabo las actividades relacionadas en la memoria presentada.
- Adquisición de equipos de procesos de información (tablets, impresoras...), no superiores a 250€.
- Actividades extraescolares, gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios.
- Ágapes (excepto bebidas alcohólicas), con el límite del 30% del total de la subvención.

CUARTO. Por la entidad beneficiaria de la ayuda deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTO. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfafar.

SEXTO. La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfafar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

DECRETO
Número: 2026-2361 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 69LQGDYRSMJW4N4A6AEDHSG4
Verificación: <https://alfafar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Se establece la obligación por parte de la **Escuela Infantil Rabisancho**, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMO. El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en la presente resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de la actividad de subvencionada.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.

OCTAVO. La **justificación** por parte de la **Escuela Infantil Rabisancho** del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención podrá acreditarse **hasta el 31 de octubre de 2026**.

De acuerdo con el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, la justificación se realizará por medio de la presentación de la **Cuenta justificativa** (según modelo establecido), que deberá contener la siguiente información:

- Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, identificando el proveedor y la factura, el importe, fecha de emisión y la fecha de pago.

La documentación a presentar para **acreditar el pago** será la siguiente:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará preferiblemente por transferencia bancaria (obligatorio para importes a partir de 1.000€) y en caso de no ser posible mediante otro sistema que acredite fehacientemente la recepción del pago por el proveedor, como recibo de cobro, ticket de caja, etc..., siempre que el pago sea inferior a la cuantía de 1.000€, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre.

Así mismo se deberá presentar el documento de **Declaración responsable** debidamente actualizado, cumplimentado y firmado.

DECRETO
Número: 2026-2361
Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 69LQDXRSMJW4N4A6AEDHSG4
Verificación: <https://alfafar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado.

La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiaria para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

NOVENO. El pago de la subvención concedida se realizará en su totalidad, previa presentación de la justificación de la misma por parte de la **Escuela Infantil Rabisancho**.

DÉCIMO. Dar traslado del presente decreto a la entidad interesada, al Área de Educación y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería).

UNDÉCIMO. - Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en vía administrativa ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en vía judicial, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente acto, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos, ante el órgano y en el plazo que se indican en el mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

DECRETO
Número: 2026-2361 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 69LQGDYRSMJLW4N4A6AEDHSG4
Verificación: <https://alfafar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Así lo resuelve la Primera Teniente Alcalde de lo que como titular de la secretaría firmo a los efectos de su transcripción en el Libro de Resoluciones, en Alfafar a la fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-2361 Fecha: 26/06/2026

Cód. Validación: 69LOGDXRSMIDLWAN4A6AEDHSG4
Verificación: <https://alfafar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

